



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, sucre, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informando que el apoderad de la parte demandante ha aportado constancias de notificación personal, sin embargo, manifiesta la imposibilidad de notificar a todos los demandados y solicita se requiera al apoderado de la parte demandada para que suministre los canales digitales en donde puedan ser notificados.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00232 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ENERTOTAL S.A. E.S.P.
Apoderada	Jaime Alberto Caycedo Cruz (C.C. No 16.748.103 y T.P. No 88.164)
DEMANDADO	JULIANA SILVA LORA (C.C. No 50.929.448)
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA.

En el presente proceso mediante auto de fecha once (11) de abril de 2023, el despacho decidió vincular en calidad de litisconsorte necesario en la parte pasiva, a los señores **MARIA PATRICIA SILVA ALEAN, CLAUDIA HELENA SILVA ALEAN, CARMELO SILVA ALEAN, GUSTAVO SILVA, ALEAN, ARMIDA SILVA ALEAN, MARIA ANGELICA CUELLAR CUELLAR**, y al señor **RUBEN DARIO ECHEVERRY VELASQUEZ**.

Indica el apoderado de la parte demandante que ha efectuado notificación personal a los señores: **CARMELO SILVA ALEAN** (madelsi@hotmail.com) **GUSTAVO SILVA ALEAN** (gusilean8@gmail.com) y **RUBEN DARIO ECHEVERRY** (rg59@hotmail.com) conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Las direcciones electrónicas a las que se fueron remitidas las notificaciones fueron aportadas en la contestación de la demanda realizada por el apoderado judicial de la señora **JULIANA SILVA LORA**.

El despacho en aras de salvaguardar el debido proceso de las partes y teniendo en cuenta que, el extremo pasivo tiene conocimiento del lugar donde pueden ser ubicados los señores **MARIA PATRICIA SILVA ALEAN, CLAUDIA HELENA SILVA ALEAN, ARMIDA SILVA ALEAN y MARIA ANGELICA CUELLAR CUELLAR**, ordenará requerir a la señora **JULIANA SILVA LORA**, por conducto de su apoderado judicial y al señor **RUBEN DARIO ECHEVERRY**, para que suministren dirección física y/o electrónica en donde se puedan surtir las notificaciones judiciales a los ya referidos demandados, para lo cual ordenará oficiarlos y otorgará el termino de cinco días, para que alleguen

al correo electrónicos de este despacho judicial la información requerida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **JULIANA SILVA LORA** a través de su apoderado judicial, y al señor **RUBEN DARIO ECHEVERRY**, para que en el termino de cinco (5) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, allegue a la dirección electrónica de esta unidad judicial, jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección física y/o electrónica en la que puedan ser ubicados los señores **MARIA PATRICIA SILVA ALEAN, CLAUDIA HELENA SILVA ALEAN, ARMIDA SILVA ALEAN y MARIA ANGELICA CUELLAR CUELLAR**, para efectos de efectuar las notificaciones correspondientes. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ab54ac2b4dd3f111bf75c3aa62149108e124ed6729bff398bd2ad8cdb8abe4**

Documento generado en 01/06/2023 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>